



La *Gestión*
para el *Bien* *Común*

TOLEDO 2016 19, 20 Y 21 DE OCTUBRE
PALACIO DE CONGRESOS DE TOLEDO EL GRECO
WEB DEL CONGRESO: www.laresfederacion.org

Taller 6. La gestión de la relación con las Instituciones públicas. (Sala Greco D1, Planta 0) Las Instituciones públicas como agentes de políticas sociales y a su vez como proveedoras y clientes. El rol de las instituciones del Tercer Sector en los marcos actuales de políticas sociales. Mecanismos de participación en dichas políticas. La colaboración. Las relaciones. La salvaguarda de la propia identidad.

Gregorio Gómez Bolaños. Sociólogo, Director Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Castilla - La Mancha en Toledo.

TALLER - 6

La gestión de la relación con las Instituciones públicas

Gregorio Gómez Bolaños.

Sociólogo, Director Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Castilla - La Mancha en Toledo.

Antes de empezar, una cuestión:

¿Qué esperan las entidades del Tercer Sector de la Administración Pública?

Taller N° 6 .- La gestión de la relación con las Instituciones públicas

CUESTIONES

- 1.- ¿Qué esperan las entidades del Tercer Sector de la Administración Pública?
- 2.- ¿Cuál es la principal virtud de la Administración Pública?
- 3.- ¿Cuál su principal problema que tienen actualmente las Administraciones Públicas?
- 4.- ¿En qué debe mejorar la relación entre la Administración Pública y el Tercer Sector?



Taller de [gainerie](#) del siglo XVIII en [L'Encyclopédie](#), donde se recogen múltiples procesos fabriles y sus lugares de trabajo.

TALLER

taller

Del fr. *atelier*.

1. m. Lugar en que se trabaja una obra de manos.
2. m. Escuela o seminario de ciencias o de artes.

El taller es el lugar donde se realiza un trabajo manual (de fábrica o artesano).

También se emplea para referirse a un "**taller artístico**", entendido como un espacio de aprendizaje y de creación en común, que reúne a artistas profesionales o aficionados para compartir experiencias.



En enseñanza el Taller es una metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica. Se caracteriza por la investigación, el trabajo en equipo y el aprendizaje por descubrimiento.

Se enfatiza en la solución de problemas, capacitación, y requiere la participación de los asistentes.

El taller no es un lugar de consumo es un espacio de producción.



En esencia el taller “se organiza con un enfoque interdisciplinario y globalizador, donde el profesor ya no enseña en el sentido tradicional; sino que es un asistente técnico que ayuda a aprender. Los alumnos aprenden haciendo y sus respuestas o soluciones podrían ser en algunos casos, más válidas que las del mismo profesor”

Ander-Egg, E. (1999) El taller: una alternativa de renovación pedagógica, Buenos Aires: Magisterio Río de La Plata. p. 5

¿A qué hemos venido?



TALLER - 6

La gestión de la relación con las Instituciones públicas

Gregorio Gómez Bolaños.

Sociólogo, Director Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Castilla - La Mancha en Toledo.

La Administración Pública puede ser analizada desde tres enfoques:

- **JURÍDICO**: referido a las leyes y las normas que regulan la actuación de la Administración y las relaciones jurídicas que se plantean. El Derecho Administrativo.
- **ORGANIZATIVO**: se centra en la manera de organizar y gestionar los recursos. Dirigidos a obtener la eficiencia de las Administraciones Públicas.
- **POLÍTICO**: se considera a la Administración Pública como un elemento del sistema político y como un instrumento al servicio del poder político.

“Todos estos enfoques son útiles, desde luego para el estudio presente, si bien hay que tener en cuenta la dificultad de integrarlos en una visión única pues, por regla general, dichos enfoques se ignoran mutuamente hasta el punto de que ha podido compararse la situación científica respecto a la materia con un diálogo de sordos”

MARIANO BAENA: Curso de Ciencia de la Administración. Tecnos. 1985

Por el tipo de actividad los órganos administrativos se pueden clasificar en:

- **Asesoramiento:** ayudan a tomar decisiones y a planificar los recursos, así como a analizar y revisar los procedimientos.
- **Gestores:** realizan y ejecutan los procedimientos y los trámites administrativos.
- **De Control:** supervisan las actividades de los demás órganos (la intervención, la inspección de servicios...)



Dos Cuestiones:

¿Cuál es la principal virtud de la Administración Pública?

¿Cuál es su principal problema?

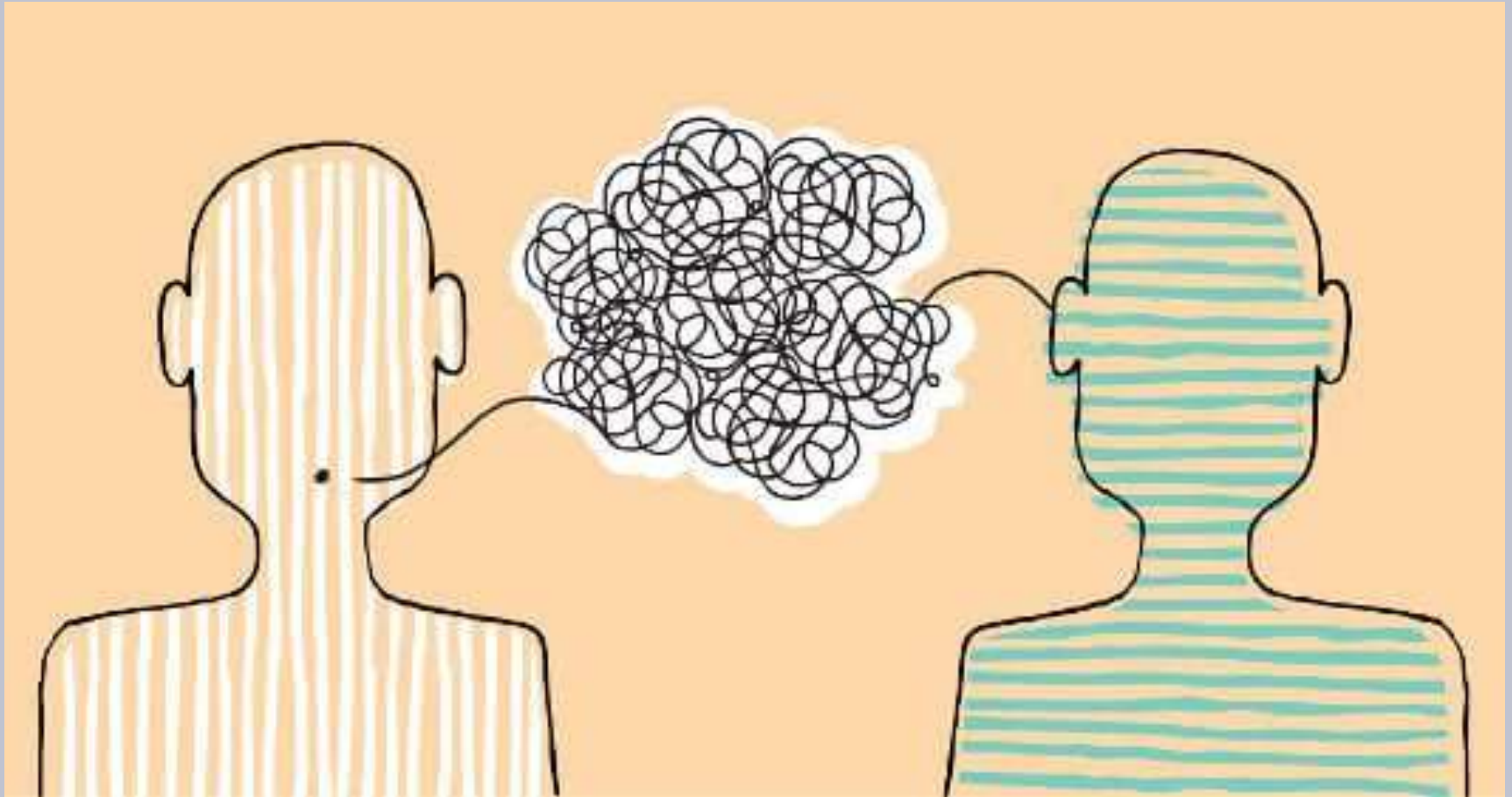
Nos vamos a centrar en el proceso de relación de las Administraciones Públicas con el Tercer Sector

ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA



TERCER
SECTOR

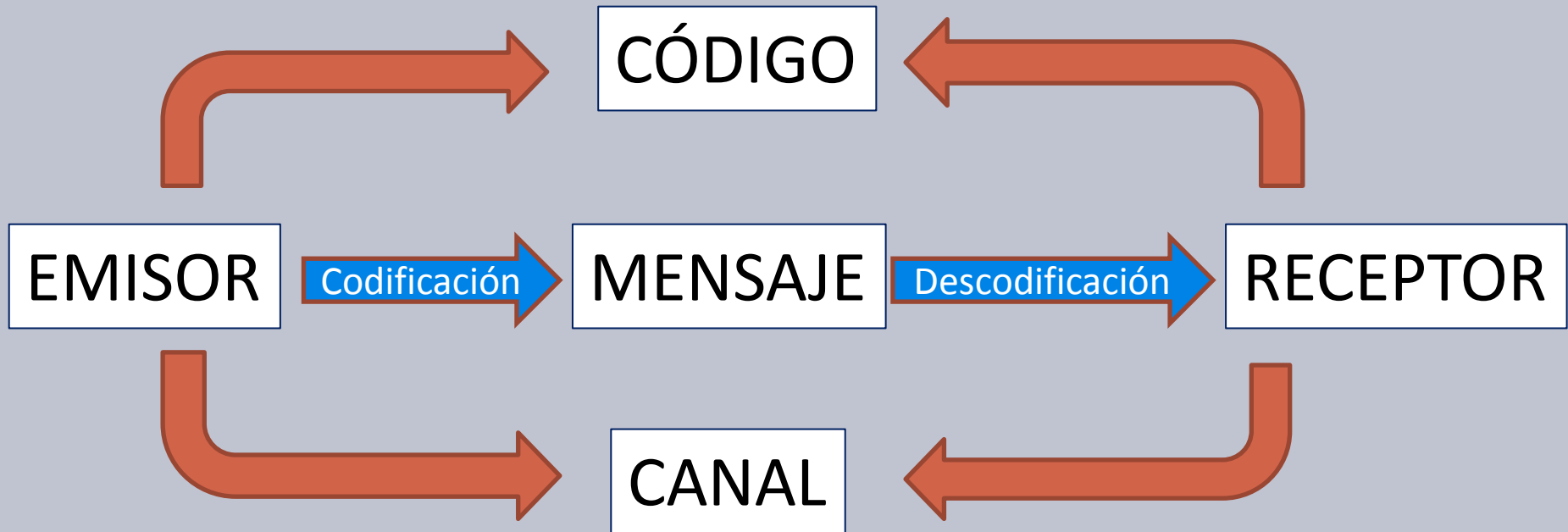
La importancia de la comunicación



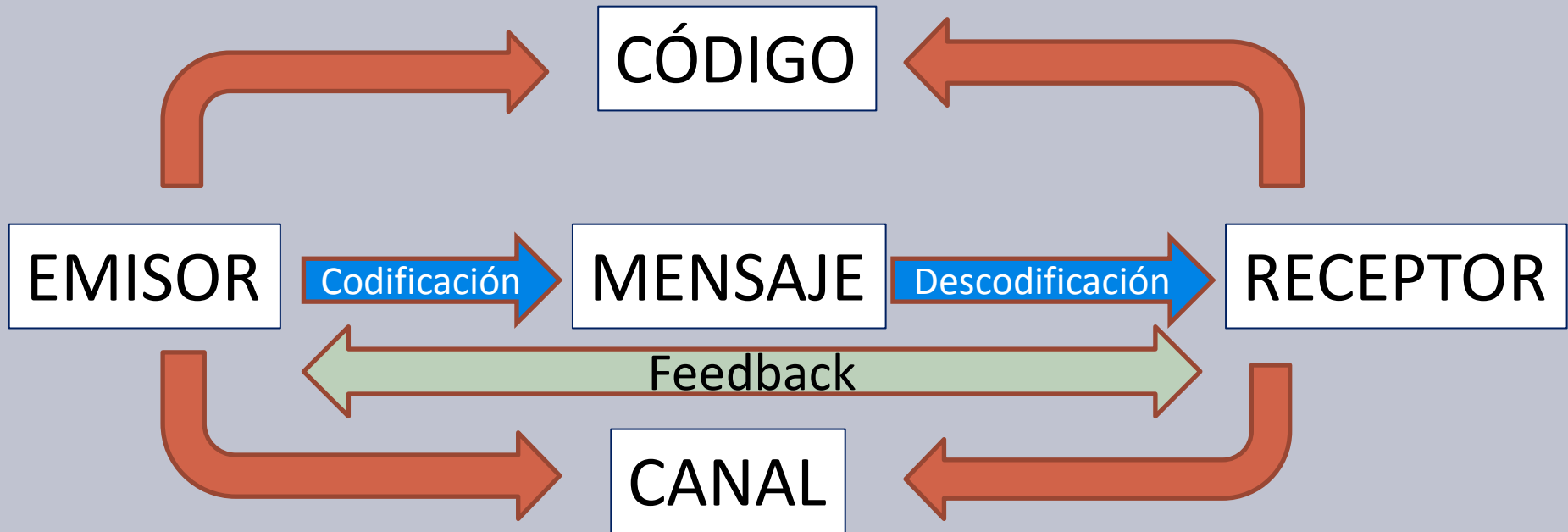
Elementos de la Comunicación (1):



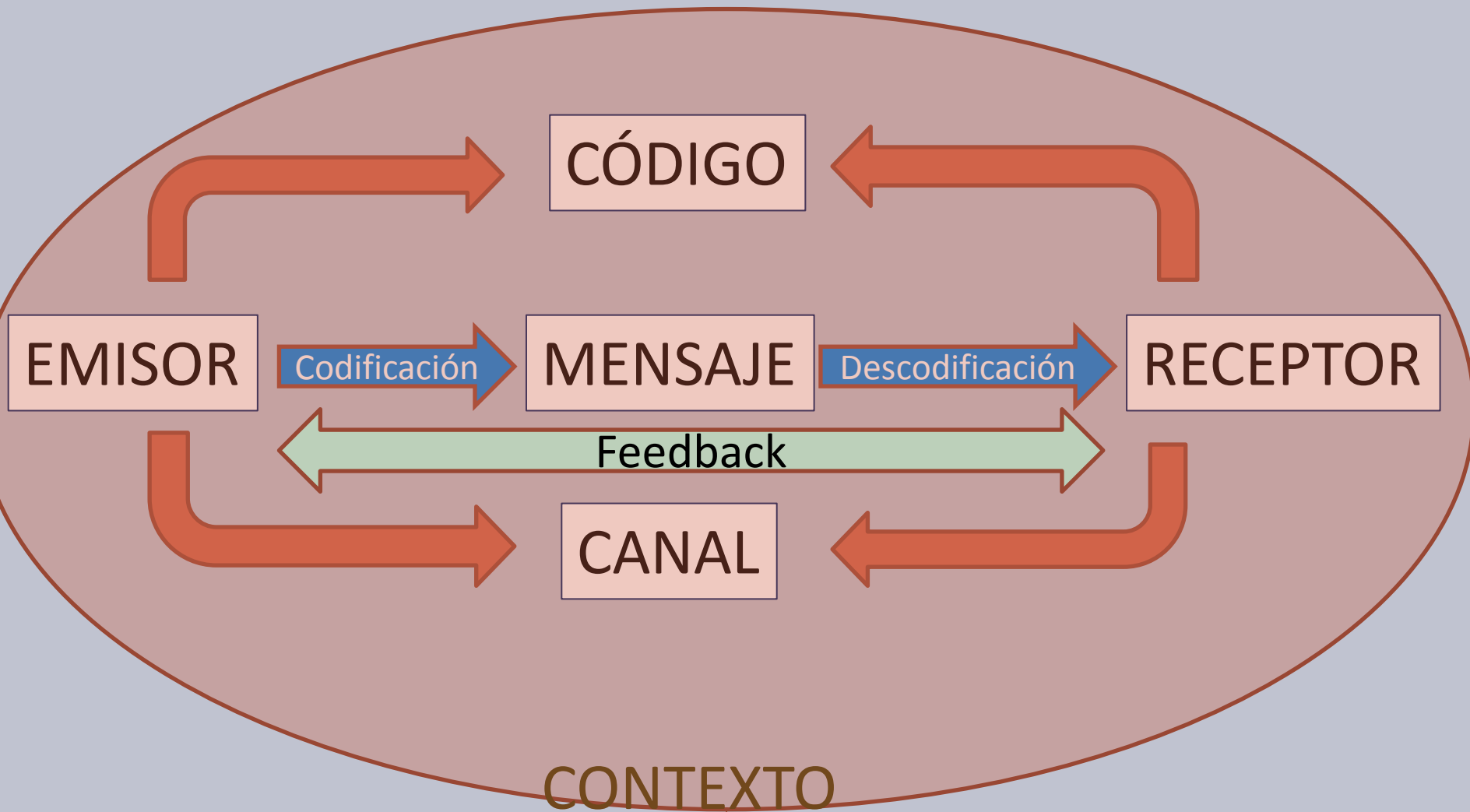
Elementos de la Comunicación (2):



Elementos de la Comunicación (3):



Elementos de la Comunicación (4):



La comunicación interpersonal es un proceso complejo



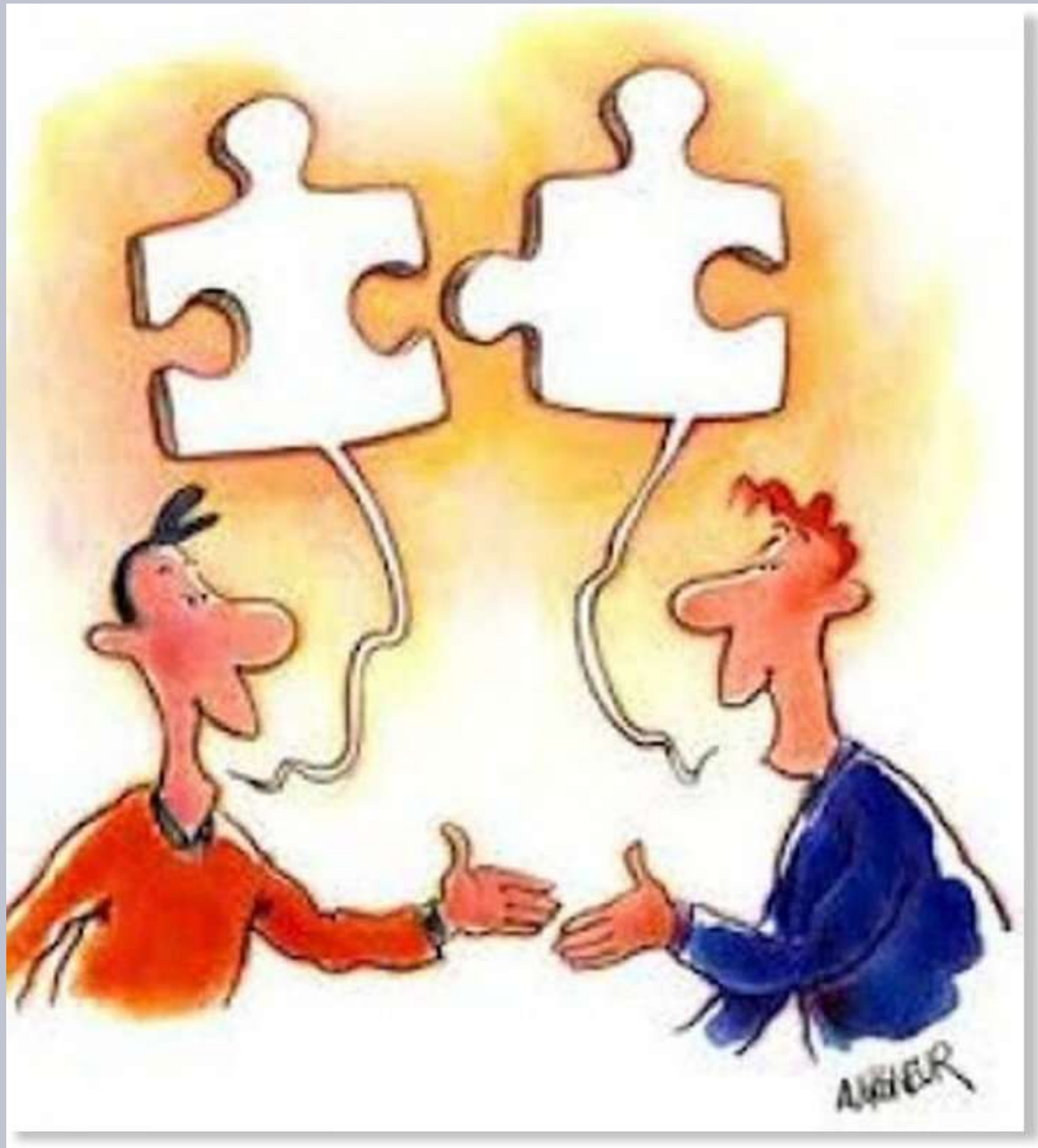
La comunicación grupal y entre entidades también tiene sus canales y sus códigos, y están condicionadas por el contexto (cambiante).



En todo proceso de comunicación son importante los agentes que intervienen:

Importa :

- El conocimiento mutuo.
- El interés compartido.
- La capacidad de entendimiento.
- La voluntad de las partes.
- Los valores de cada una de las partes.
- La empatía.
- (...)



4ª cuestión :

¿En qué debe mejorar la relación entre la Administración Pública y el Tercer Sector?

PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

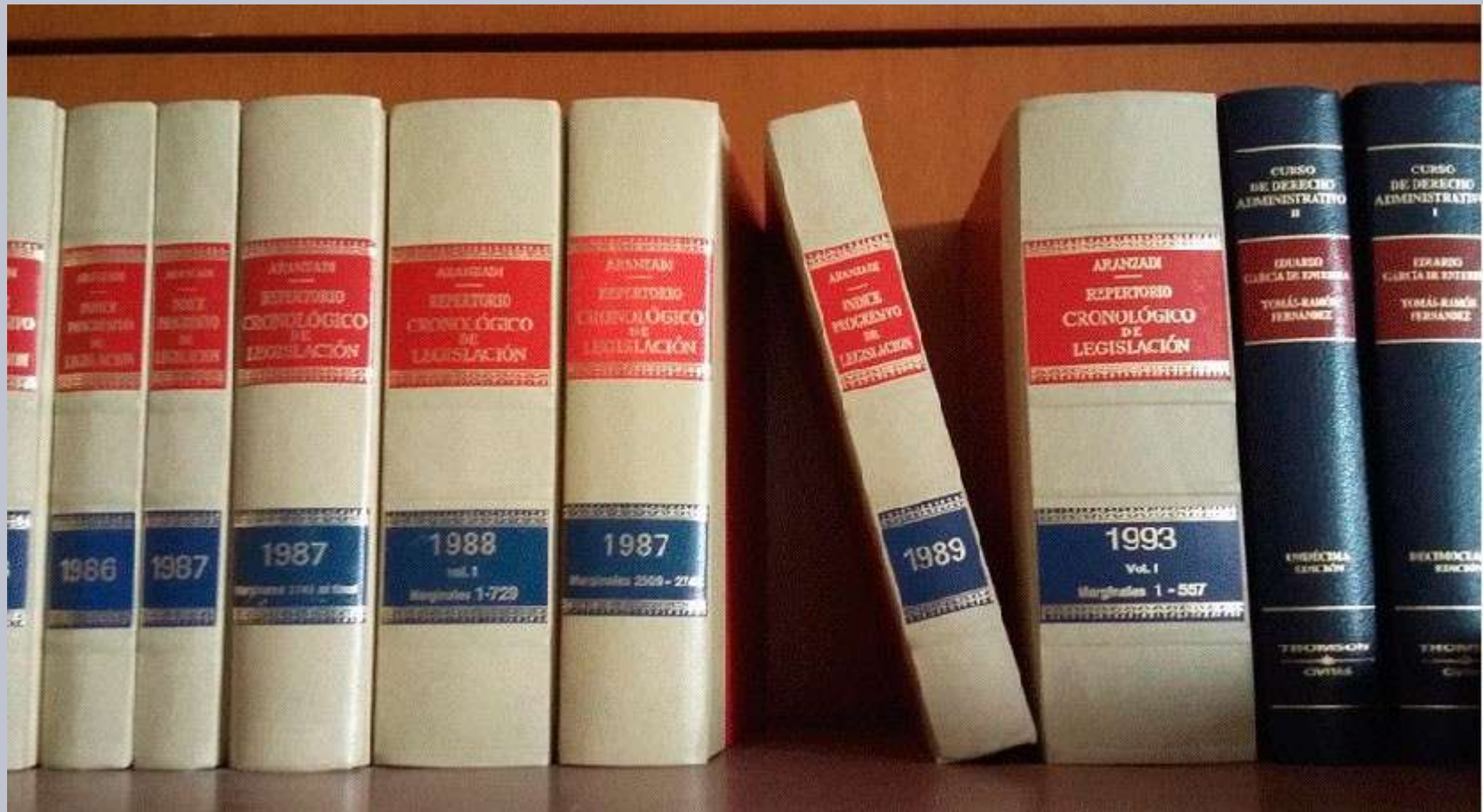
FUNDAMENTOS DEL CONTRATO SOCIAL

No hay nadie en este país que se haya hecho rico por sí solo. Nadie. Si pusiste en marcha una fábrica, me parece muy bien. Pero que quede claro: las mercancías que traías y llevabas se movían por carreteras que pagamos todos. Contrataste trabajadores cuya educación pagamos todos. Pudiste trabajar con seguridad porque había policías y bomberos que pagamos todos. No tuviste que vigilar para que los delincuentes te saquearan.

Pues bien. Si pusiste en marcha una fábrica y te fue bien... ¡Enhorabuena! Quédate con un trozo del pastel. Pero lo que dice el contrato social es que aunque puedas quedarte con un trozo del pastel, tienes que dejar otro trozo para el niño que viene detrás.

Elizabeth Warren, senadora demócrata en EE.UU.

LEGALIDAD / LEGITIMIDAD



LA GOBERNANZA Y EL BUEN GOBIERNO

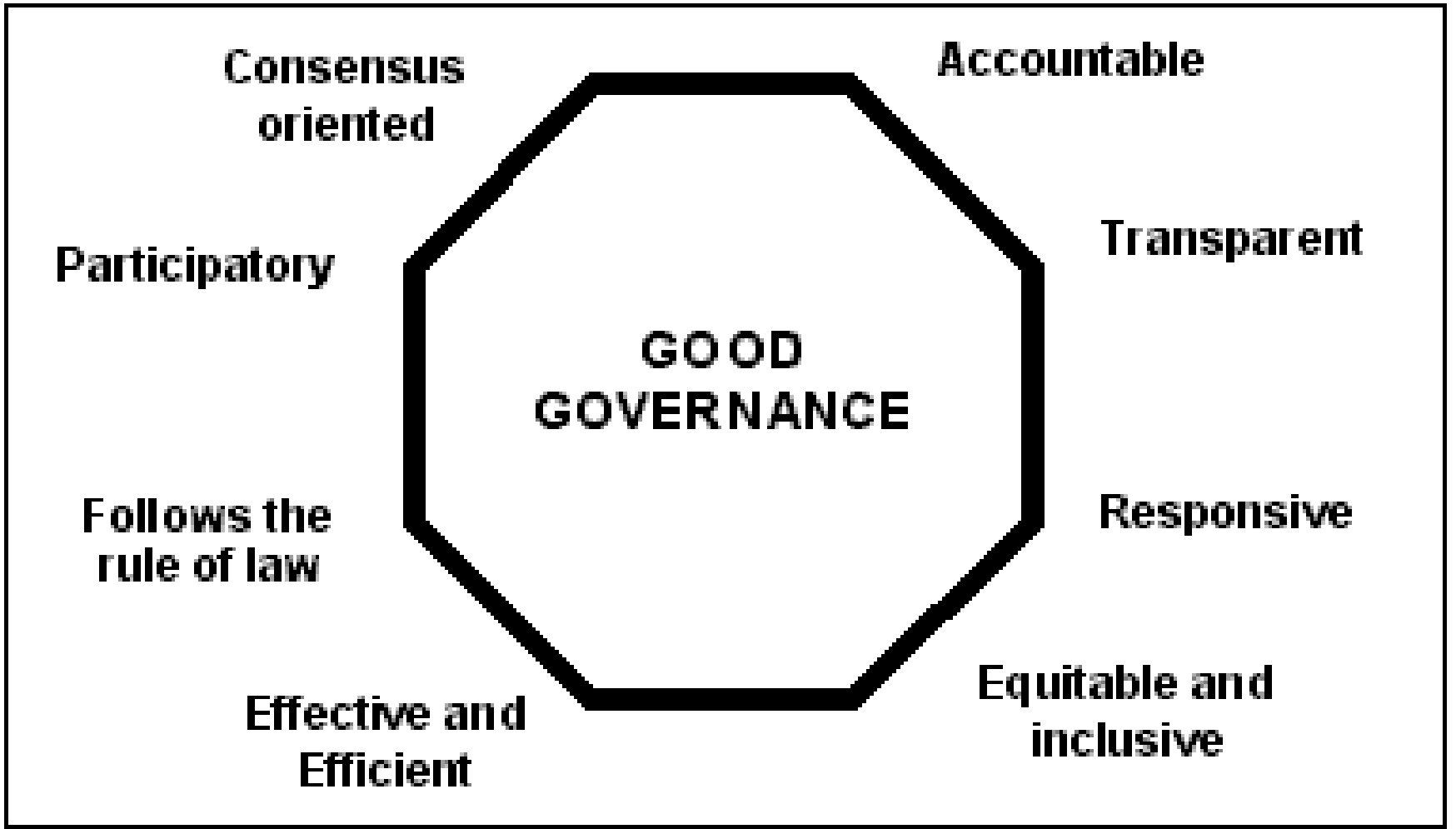
GOBERNANZA:

El proceso de toma de decisiones en el que se favorece la participación de los actores.

.

BUEN GOBIERNO: tiene 8 características principales:

- Participación
- Legalidad
- Transparencia
- Responsabilidad
- Consenso
- Equidad
- Eficacia y Eficiencia
- Sensibilidad



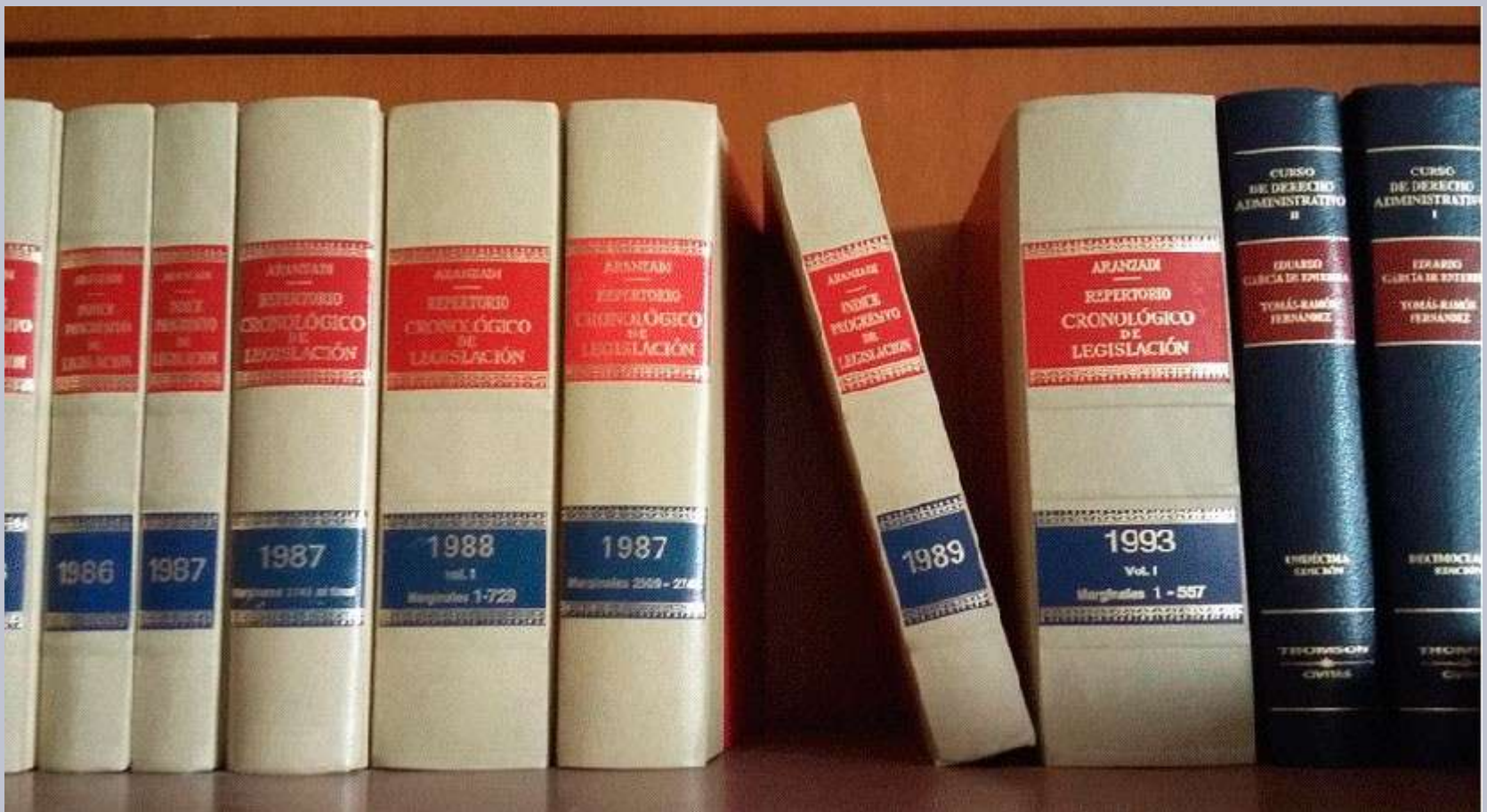
Buen Gobierno

a) Principios generales:

- 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

LEGALIDAD / LEGITIMIDAD

El buen gobierno necesita que su marco legal sea justo y que se imponga de forma imparcial. También requiere una protección total de los derechos humanos,



LEGALIDAD
Y
LEGITIMIDAD

POR
Carl SCHMITT

COLECCIÓN
CRÍTICA DEL DERECHO

SECCIÓN
ARTES DEL DERECHO

DIRECTOR
JOSÉ LUIS MONTEJO PEREZ



COMARCA

Formas de legitimidad



FULDAMENTOS DE LA LEGITIMIDAD

Según Max Weber:

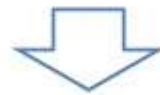
- Legitimidad tradicional. La legitimidad procede de la tradición y de las costumbres.



Regímenes monárquicos y sociedades patriarcales.

- **Legitimidad carismática.** La legitimidad procede del “**carisma**” (del griego *kharis*: don, favor) → Latín eclesiástico → *chrarisma*: don especial concedido por Dios.

Capacidad para crear o impulsar ideales colectivos.



Autoridad reconocida a los grandes líderes, profetas o caudillos.

- **Legitimidad legal-racional.** Es propia de las sociedades democráticas modernas.

Para garantizar el bien común se organiza un

Estado de Derecho



La Constitución y las leyes determinan las competencias del gobierno, de la administración y la atribución de derechos, deberes y libertades.

Reflexión Teórica

“La legalidad solo puede engendrar legitimidad en la medida en que el orden jurídico reaccione reflexivamente a la necesidad de fundamentación surgida con la positivación del Derecho, y ello de suerte que se institucionalicen procedimientos jurídicos de fundamentación que sean permeables a los discursos morales”.

Jürgen Habermas

En: ¿Cómo es posible la legitimidad por vía de la legalidad?

LEGISLACIÓN BÁSICA

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015,

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. BOE del 16 de noviembre. Entrada en vigor: 16-12-2011.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jefatura del Estado. BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. BOE núm. 295, 10 de diciembre de 2013.

DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS DE CONTRATOS (ARTS. 5 a 12 TRLCSP)

TIPOS DE CONTRATOS

OBRAS

Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I del TRLCSP que responda a las necesidades especificadas por la entidad contratante. Además, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto (véase también art. 334 Código Civil).

Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

La concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones relativas al contrato de obras, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

También podrá prever que el concesionario esté obligado a proyectar, ejecutar, conservar, reponer y reparar aquellas obras que sean accesorias o estén vinculadas con la principal y que sean necesarias para que ésta cumpla la finalidad determinante de su construcción y que permitan su mejor funcionamiento y explotación.

GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

El contrato de gestión de servicios públicos es aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante.

SUMINISTROS

Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. También se consideran contratos de suministro, los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos.

SERVICIOS

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II del TRLCSP. Véase respecto a la diferencia existente entre los contratos de gestión de servicios públicos y los de servicios el informe 04/2008, de 28 de julio. También son considerados de suministro los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida.

COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

Son contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado aquellos en que una Administración Pública encarga a una entidad de derecho privado, por un periodo determinado (en función de la duración de la amortización de las inversiones o de las fórmulas de financiación que se prevean), la realización de una actuación global e integrada que, además de la financiación de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para el cumplimiento de determinados objetivos de servicio público o relacionados con actuaciones de interés general, **comprenda alguna de las siguientes prestaciones:**

a) **La construcción, instalación o transformación** de obras, equipos, sistemas, y productos o bienes complejos, así como su mantenimiento, actualización o renovación, su explotación o su gestión; b) **La gestión integral del mantenimiento de instalaciones complejas;** c) **La fabricación de bienes** y la prestación de servicios **que incorporen tecnología específicamente desarrollada** con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicamente más ventajosas que las existentes en el mercado; d) Otras prestaciones de servicios ligadas al desarrollo por la Administración del servicio público o actuación de interés general que le haya sido encomendado.

Sólo podrán celebrarse este tipo de contratos de CPP (PPP) cuando previamente se haya puesto de manifiesto, en la forma prevista en el artículo 134 TRLCSP, que otras fórmulas alternativas de contratación no permiten la satisfacción de las finalidades públicas.

Este tipo de contratos se adjudicará necesariamente por el procedimiento de diálogo competitivo (art. 180.3). En el supuesto del art. 170.a) también podrá utilizarse el procedimiento negociado con publicidad.

MIXTOS

Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

Acuerdos Marco

El Título II del Libro III de la **Ley de Contratos del Sector Público**, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está dedicado a la "**Racionalización técnica de la contratación**". Bajo este título, la Ley permite que las Administraciones Públicas concluyan acuerdos marco, articulen sistemas dinámicos o centralicen la contratación de obras, servicios o suministros en servicios especializados, con el fin de racionalizar y ordenar las adjudicaciones correspondientes.

El acuerdo marco es uno de esos instrumentos para la racionalización técnica de la contratación. Consiste en la celebración de acuerdo con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretenda adjudicar el órgano de contratación durante un período de tiempo determinado.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jefatura del Estado «BOE» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003

Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Buen Gobierno

- ◉ El buen gobierno tiene 8 características principales:
 - Participación
 - Legalidad
 - Transparencia
 - Responsabilidad
 - Consenso
 - Equidad
 - Eficacia y Eficiencia
 - Sensibilidad

Participación

La participación es un punto clave de un buen gobierno. La participación puede ser directa o bien a través de instituciones o representantes legítimos. La participación necesita estar informada y bien organizada.



Transparencia

significa que la información estará disponible para cualquier persona afectada por esas decisiones y su implementación. Se refiere también a que se facilite la suficiente información y que esta sea fácilmente comprensible.



Transparencia de la actividad pública

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Publicidad activa

Las Administraciones Públicas publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Derecho de acceso a la información pública

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.

Buen gobierno

Los Altos Cargos de la Administración Pública observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

Consenso

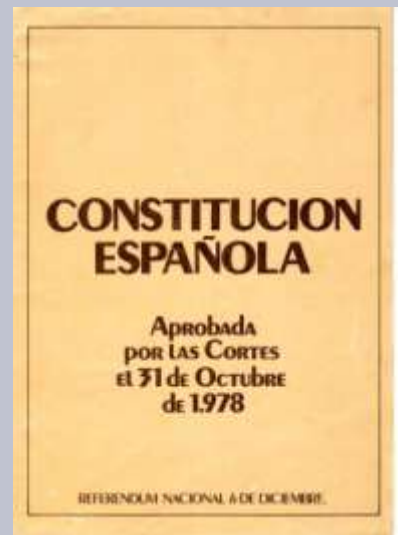
El buen gobierno requiere mediación entre los diferentes intereses de la sociedad para alcanzar un amplio acuerdo en lo que concierne a los mayores intereses del conjunto de la comunidad y establecer cómo se puede llegar a realizarlos.



Equidad

Una sociedad de bienestar depende de que sus miembros sientan que forman parte de la misma y no se vean excluidos de la inercia mayoritaria de su sociedad. Para ello se necesita que todos los grupos, pero especialmente los más vulnerables, tengan las oportunidades para mejorar o mantener su situación de bienestar.





Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Igualdad vs Equidad



Eficacia y Eficiencia

Buen gobierno significa que los procedimientos y las instituciones llegan a resultados que necesita la sociedad al tiempo que lo hacen utilizando de la mejor forma posible los recursos de los que disponen.



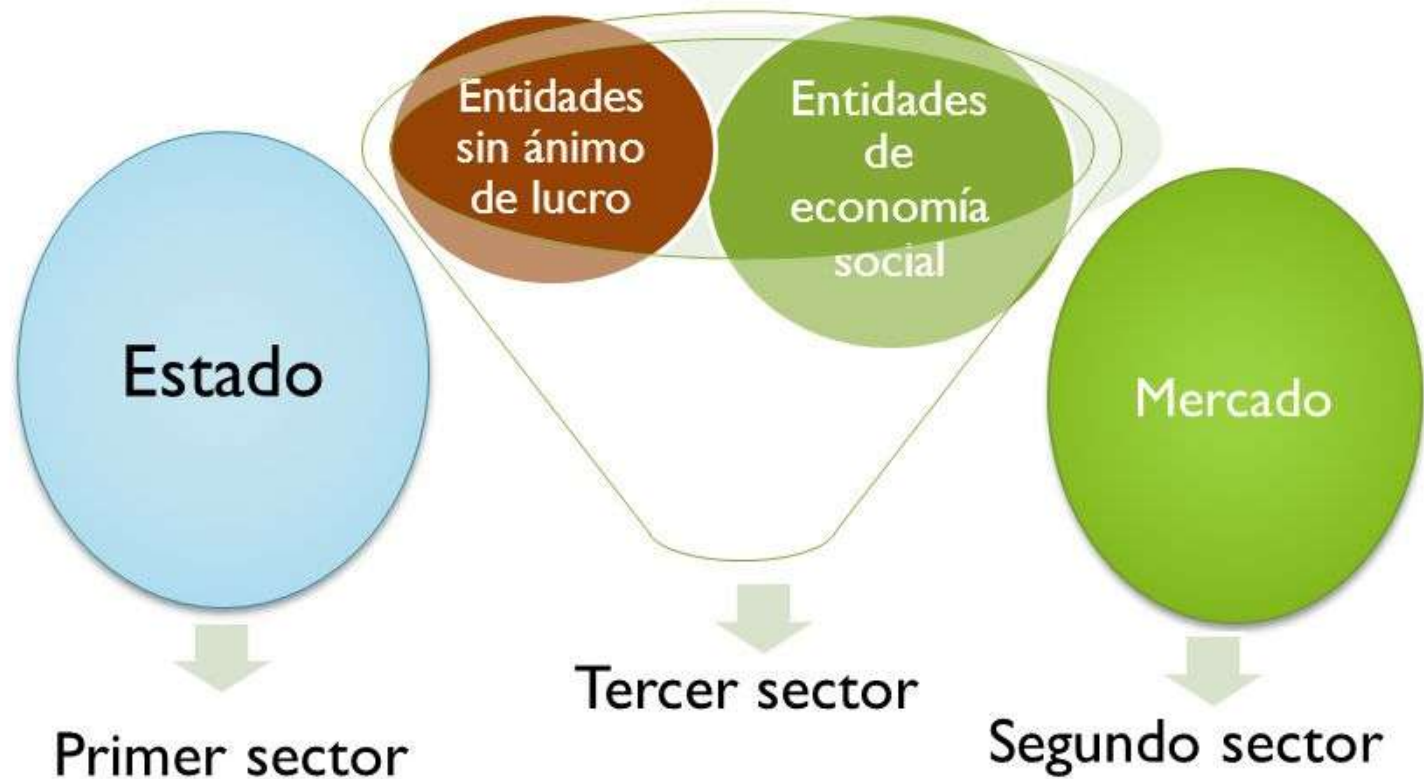
EFICACIA	EFICIENCIA
Énfasis en los resultados	Énfasis en los procesos
Resolver problemas	Lograr objetivos
Valorar el bien obtenido	Valorar el Coste - Beneficio
Hacer las cosas necesarias	Hace las cosas correctamente
Pregunta principal en cada una de ellas:	
¿Qué es lo que debemos hacer?	¿Cómo podemos hacer mejor lo que hacemos?

Sensibilidad / Responsabilidad Social

Tanto las instituciones gubernamentales como el sector privado y la sociedad civil deben ser sensibles a las demandas de la ciudadanía y estar orientadas al bien común.

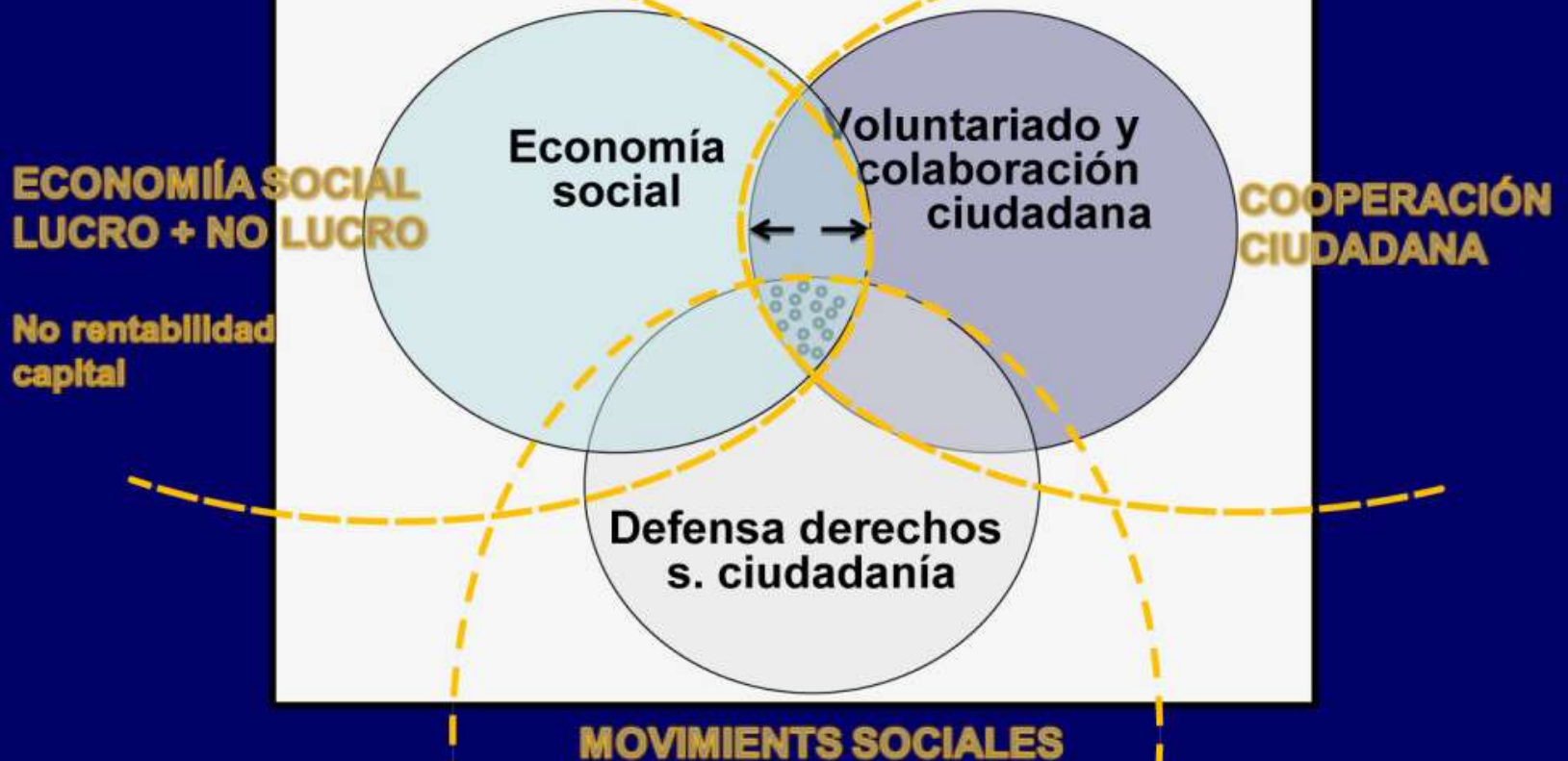


Tercer sector desde el enfoque de la economía social



Anuario del Tercer Sector de Acción Social en España. Fundación Luis Vives, 2010

Tercer Sector: NO lucro



INICIATIVA PUBLICA

Financiada con fondos
Públicos a través de las
Distintas administraciones
En favor de todos los
Ciudadanos.

- Fondos públicos.
- Servicios a toda la población.

INICIATIVA SOCIAL

Engloba a numerosas
Asociaciones y entidades
Sin ánimo de lucro y con
Un carácter no
Gubernamental.

- No lucrativo.
- Subvenciones y donaciones
- Servicios a la población.

INICIATIVA PRIVADA

Se mueve por la dinámica
Empresarial del mercado,
Servicios y prestaciones
"Se cobran"

- Lucrativo.
- Servicios para los asociados.



Visión / Valores

Visión

Queremos ser voz y garante del tercer sector en materia de inserción sociolaboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión

Valores

- **Compromiso social**
- **Trabajo en Red: Cooperación, coordinación y colaboración en el tercer sector**
- **Emprendimiento como motor del cambio**
- **Innovación**
- **Creatividad**
- **Igualdad de oportunidades**
- **Transparencia**
- **Internacionalización del trabajo en red**

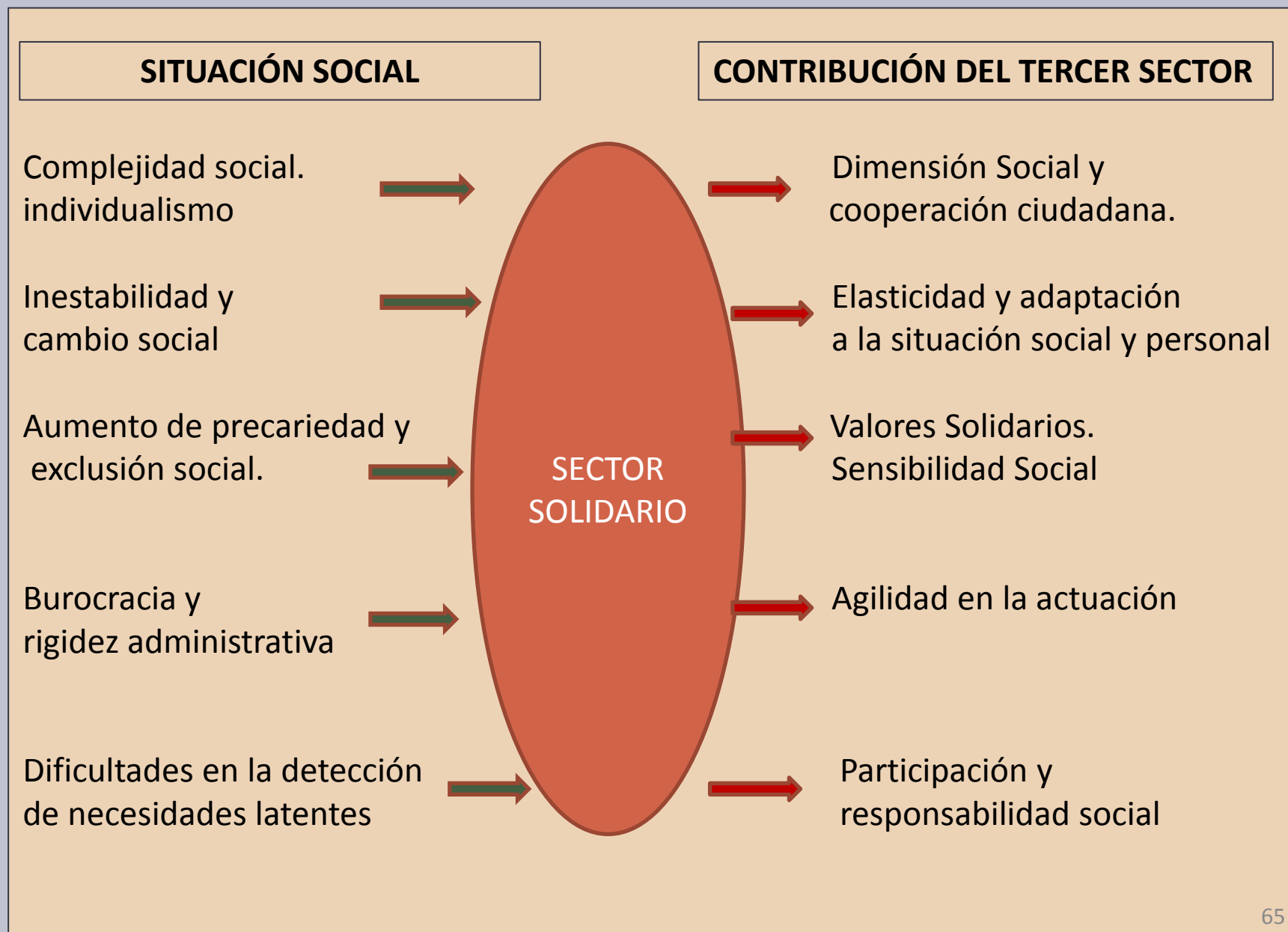
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

- Grupos artificiales.
- Consenso entre sus miembros en torno a objetivos y fines.
- No pueden repartir beneficios.
- Mejora del bienestar.
- El voluntariado es su base fundamental.
- Logran sus ingresos básicamente de donaciones públicas y privadas.
- Disponen de una base social.
- Se basan en la solidaridad.
- Representan intereses colectivos.
- Son privadamente públicas.
- Están gobernadas autónomamente

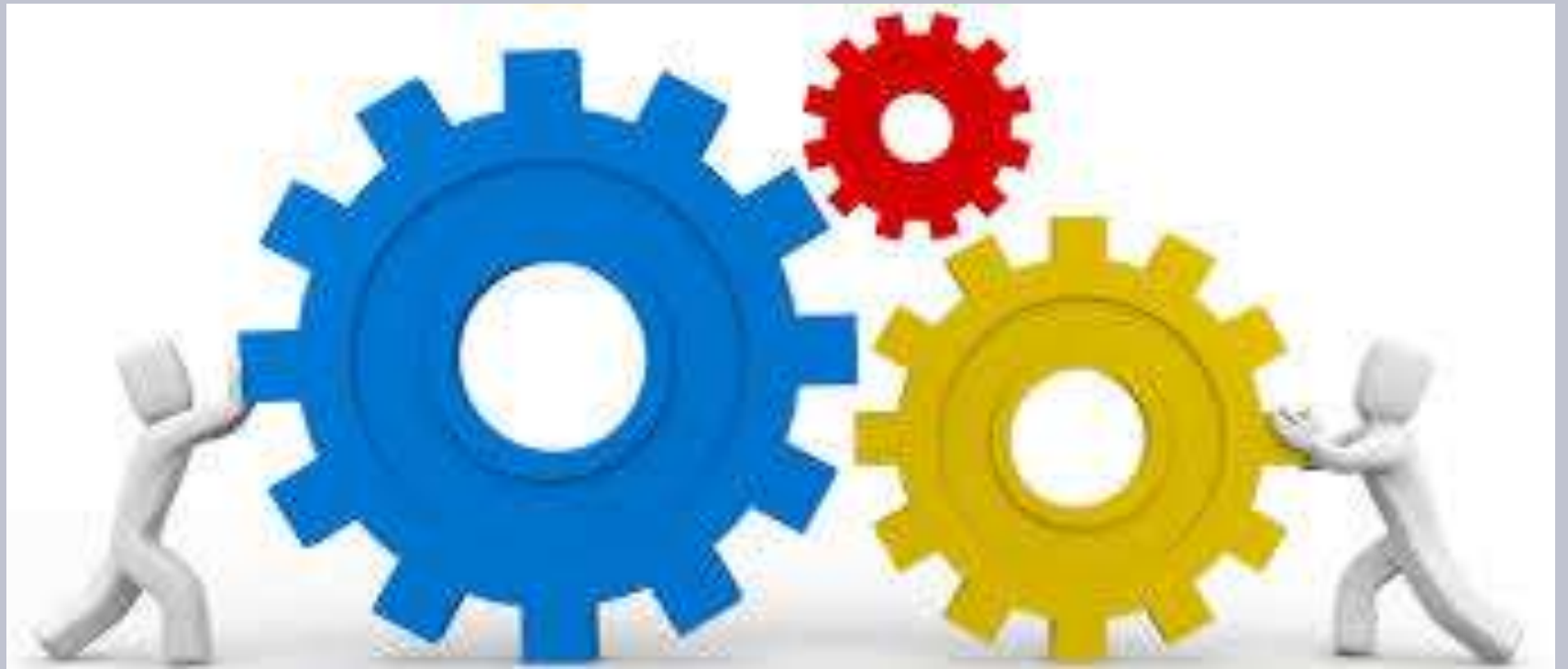
FUNCIONES GENERALES

- Aportar innovaciones.
- Descubrir problemas
- Prestar servicios.
- Actuar como defensor.
- Garantizar valores.
- Sensibilizar
- Estructura mediadora.

CONTRIBUCIONES DEL TERCER SECTOR









TIEMPOS MODERNOS





MUCHAS GRACIAS

grgomez@jccm.es